



Luis Martín Montull, secretario en funciones del Ayuntamiento de Reus, **CERTIFICO:**

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión llevada a cabo el día 12 de Junio de 2026, aprobó el acuerdo que seguidamente se transcribe, con la salvedad y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales:

**Bienestar social.** Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Mossèn Frederic Bara i Cortiella (FMFBC) para colaborar, en 2026, en el proyecto «ATENCIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL-BARA INFANCIA»

«Antecedentes de hecho

1. El día 3 de Marzo de 2026, con registro de entrada núm. 2026024744, la

Fundación Mosén Frederic Bara i Cortiella (en adelante, también FMFBC), con domicilio en la calle Racona, 3-5 de Reus, ha presentado una solicitud de subvención directa al Ayuntamiento de Reus por un importe de 65.000,00€ para ayudar a financiar los gastos derivados del proyecto «ATENCIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL BARA 2026.

Revisada la documentación, en fecha 2 de Abril de 2026 y número de registro de salida 2026027077, se requiere la entidad que concrete las siguientes cuestiones:

- Temporalización del proyecto: meses en los que se desarrollará y actividades previstas, ya que se ha observado que la calendarización no coincide con la explicación, en el apartado temporalización, de las actividades que se van a realizar.

- El presupuesto presentado contempla 700 euros por entradas para piscinas, pero la temporalización del proyecto no se refiere a ninguna actividad durante Julio y Agosto.

- La memoria técnica presentada, en el apartado de Recursos Humanos, explica el equipo con el que cuenta el proyecto, pero no concreta el número exacto y perfiles profesionales de las personas que lo desarrollan.

En fecha 4 de Abril de 2026 y número de registro de entrada 2026038207, la entidad presenta la solicitud de enmienda requerida, que se adjunta en el expediente.

Este proyecto comprende el proceso de acogida, atención y acompañamiento a las familias y los niños, así como el trabajo con el voluntariado, en los procesos educativos y los



itinerarios formativos de acuerdo con las necesidades de niños, adolescentes y jóvenes, especialmente a los que tienen dificultades de integración y de socialización.

Las actividades que comprende este proyecto constan descritas en la memoria que acompaña a la entidad, que tienen un coste previsto total de 76.414,38€, de acuerdo con la memoria que también se adjunta con la solicitud.

2. La FMBC es una entidad sin ánimo de lucro que promueve la atención integral y el acompañamiento de los niños, adolescentes y sus familias en los procesos vitales como medida de prevención y garantía de un buen desarrollo.

La Fundación está inscrita con el núm. 1.857 en el Registro de Entidades Jurídicas de la Generalidad de Cataluña. Asimismo, se encuentra inscrita con el núm. 307 en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Reus.

Desde 2014, la Fundación colabora con el Ayuntamiento de Reus en proyectos para la promoción social de los menores y sus familias y de asistencia integral, con la cobertura de las necesidades básicas (alimentación, higiene, etc.) y de necesidades socio-educativas (educación, formación, participación, etc.).

3. Consta en el expediente informe de la adjunta a dirección de Bienestar Social de fecha 12 de Mayo de 2026 en el que pone de manifiesto la voluntad de seguir colaborando con el proyecto "ATENCIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL-BARA INFANCIA" de la FMBC. Por tanto, el Ayuntamiento de Reus, a la vista de los resultados favorables obtenidos en el desarrollo del proyecto en años anterior, está interesado en seguir colaborar activamente con la entidad FMBC en el año 2026, ya tal efecto, considera oportuno formalizar un nuevo convenio.

4. El Plan estratégico de subvenciones para el período 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2024 y modificado por el Pleno Municipal, en sesión llevada a cabo el día 29 de Diciembre de 2025, en el Anexo III 5. BC. de 62.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 30422-23306-489 del ejercicio 2026.

5. Para continuar en el marco de esta colaboración en 2026, resulta conveniente y justificado formalizar un nuevo convenio para otorgar la subvención nominativa solicitada en régimen de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.



6. La formalización del convenio implica una aportación económica a la FMBC de 62.000 €, dado que ésta es la cantidad que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23306-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 202. 31 de Diciembre de 2026.

El pago del importe de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) un primer pago por importe de 24.800,00 €, que corresponde al 40%, del importe de la subvención concedida, en concepto de anticipo y entrega de fondos, una vez firmado el convenio, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones inherentes a la subvención y desarrollar el proyecto.

b) un segundo pago, por un importe de 24.800,00 €, que corresponde al 40% de la subvención concedida, que se hará efectivo una vez resulte aprobada la justificación parcial del gasto correspondiente al período del 1 de Enero al 30 de Septiembre, de acuerdo con la cláusula quinta del convenio de colaboración.

c) un tercer pago, por importe de 12.400,00 €, que corresponde al 20% restante de la subvención concedida, que se hará efectivo una vez finalizada la actividad y resulte aprobada la justificación total del gasto del período del 1 de Enero al 31 de Diciembre, de acuerdo con la cláusula quinta del convenio de colaboración.

Para poder hacer efectivos estos pagos la entidad beneficiaria debe encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Consta en el expediente la propuesta de convenio consensuada entre las partes firmantes para regular los términos de la colaboración y del otorgamiento de la subvención.

8. Consta en el expediente el documento que regula el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

9. Consta en el expediente que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

10. En fecha 27 de Mayo de 2026, la Jefa de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite informe, por el que propone aprobar convenio mencionado.



11. En fecha 29 de Mayo de 2026, la asesoría jurídica ha emitido un informe jurídico en relación con la propuesta de subvención y el correspondiente convenio.

12. En fecha 8 de Junio de 2026, se emite el informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

#### Fundamentos de derecho

PRIMERO.- La Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales en el artículo 15 establece

que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red, a fin de trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas. Asimismo, los artículos 46 y siguientes promueven la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales que ofrece el municipio.

SEGUNDO.- El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, reconoce a los municipios la competencia para evaluar e informar de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

En el Plan de Acción Municipal (PAM) 2023-2027, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Reus en fecha 15 de Diciembre de 2023, y en concreto en el eje 1 «Escucha activa: las personas en el centro» prevé las acciones «1.1.1 Garantizar la protección, la seguridad y la igualdad de crecimiento y progreso en todas las áreas de la vida.»

TERCERO.- El artículo 240 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril por el que se aprueba el

Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC), prevé que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de carácter económico a las entidades privadas y particulares que realicen actividades que complementen o suplen las competencias locales.

CUARTO.- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); Ordenanza



General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010); Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2025 al que se imputa el gasto y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

El artículo 22.2 a) LGS prevé la posibilidad de otorgar las subvenciones directas previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en régimen de concesión directa, por el procedimiento establecido en el artículo 65 RLGs.

La Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Reus prevé, en la letra a) del artículo 25, estas subvenciones y establece, en el artículo 26.1, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Corporación y de las entidades que dependen de la misma.

El artículo 34.4 LGS faculta al órgano concedente a realizar pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación en los supuestos que lo requiera la naturaleza de la subvención o bien resulte necesaria la financiación previa para llevar a cabo la actividad subvencionada.

El artículo 53.1 RGS permite que el órgano concedente pueda dispensar a los beneficiarios de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 LGS y 42 RGS.

QUINTO.- Artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, (RGPD), y artículo 33 de la Ley Orgánica 3 y digitales (en lo sucesivo, la "LOPDGDD"), en cuanto a la obligación de formalizar el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidos en los ficheros o con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus, que es el Responsable de tratamiento.

SEXTO.- El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno exige que, en el supuesto de subvenciones otorgadas por importe superior a 10.000€, la entidad beneficiaria debe presentar una relación de las retribuciones de sus órganos. Esta información deberá facilitarse en forma de declaración responsable en el momento de justificar la subvención.

SÉPTIMO.- Artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, suscriban a las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no consista en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), y el artículo 150 del TRLMRLC en lo que se refiere a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio de colaboración con el que se canaliza la subvención.

OCTAVO.- Artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo colaboración, que corresponde al Alcalde de la Corporación, salvo en los supuestos de delegación.

Por Decreto de la Alcaldía número 2023013716 de fecha 21 de Junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno local la competencia para aprobar los encargos, las encomiendas de gestión y los convenios de cooperación y colaboración cuando, por razón de su importe, sea competente el alcalde o alcaldesa y su cuantía exceda/ delegados/as.

Por tanto, para aprobar los convenios de colaboración por un importe superior a 50.000 euros, resulta competente la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Frederic Mossèn Bara Cortiella, que tiene por objeto desarrollar el proyecto «ATENCIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL- BARA INFANCIA» en la ciudad de Reus en el año 2026.

**SEGUNDO:** OTORGAR a la Fundación Mossèn Frederic Bara i Cortiella una subvención nominativa de 62.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23306-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2026.

El pago del importe de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) un primer pago por importe de 24.800,00 €, que corresponde al 40%, del importe de la subvención concedida, en concepto de anticipo y entrega de fondos, una vez firmado el convenio, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones inherentes a la subvención y desarrollar el proyecto.



b) un segundo pago, por un importe de 24.800,00 €, que corresponde al 40% de la subvención concedida, que se hará efectivo una vez resulte aprobada la justificación parcial del gasto correspondiente al período del 1 de Enero al 30 de Septiembre, de acuerdo con la cláusula quinta del convenio de colaboración.

c) un tercer pago, por importe de 12.400,00 €, que corresponde al 20% restante de la subvención concedida, que se hará efectivo una vez finalizada la actividad y resulte aprobada la justificación total del gasto del período del 1 de Enero al 31 de Diciembre, de acuerdo con la cláusula quinta del convenio de colaboración.

Para hacer efectivos estos pagos, la entidad debe encontrarse al corriente de sus pagos obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado, con la Agencia Tributaria de Cataluña, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus. No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se autoriza el Ayuntamiento en su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición.

**TERCERO:** APROBAR el reconocimiento de la obligación en favor de la Fundació Mossèn Frederic Bara Cortiella (FMFBC) y efectuar el pago de la cantidad del 40% de la subvención otorgada, es decir 24.800,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23306-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2026.

**CUARTO:** DISPENSAR a la entidad beneficiaria de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 de la LGS y 42 del RLGS.

**QUINTO:** DECLARAR LA COMPATIBILIDAD de otras ayudas o subvenciones que la entidad beneficiaria pueda obtener para financiar la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada, tal y como exige el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones. En cualquier caso, la beneficiaria tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento todas las subvenciones, auxilios o ayudas de otras entidades públicas o privadas que reciba con el fin de financiar la actividad subvencionada.

**SEXTO:** FORMALIZAR los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

**SÉPTIMO:** APROBAR el contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Frederic Mossèn Bara Cortiella inherente a las acciones de colaboración derivadas del convenio.



**OCTAVO:** NOMBRAR a la Coordinadora del Àmbito de Família del Departament de Benestar Social como representante del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración.

**NOVENO:** NOTIFICAR este acuerdo a la Fundació Frederic Mosén Bara Cortiella a los efectos oportunos.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra él se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la sección contenciosa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.»

Y para que conste y surta los efectos que corresponda, entrego la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Muy Ilustre D<sup>a</sup>. alcaldesa, en la ciudad de Reus.

Visto bueno,

Muy Ilustre Sra. Alcaldesa

Sandra Guaita Esteruelas

El secretario en funciones

Luis Martín Montull